



**INFORME INICIAL - CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR - PROCESO:
MONICA ALEXANDRA VIDAL GONZALEZ vs BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A - RAD: 2024180524 -
CAPL - C**

Desde Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>

Fecha Vie 31/01/2025 18:32

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;
Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

2024180524 - CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - MONICA ALEXANDRA VIDAL GONZALEZ.pdf; PRUEBAS Y ANEXOS - MONICA ALEXANDRA VIDAL GONZALEZ.pdf;

Estimada área de informes,

Reciban un cordial saludo,

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 24 de enero de 2025, se radicó contestación a la demanda ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, dentro del proceso que a continuación de describe:

REFERENCIA:	ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
RADICADO:	2024180524
EXPEDIENTE:	2024-26273
DEMANDANTE:	MONICA ALEXANDRA VIDAL GONZALEZ
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
CASE:	24149
TIPO DE VINCULACION:	DEMANDA DIRECTA

HECHOS

1. La señora LIGIA GONZALEZ CASTAÑEDA (Q.E.P.D) adquirió con el Banco BBVA la obligación financiera No. 0013-0158-65-9620413062 por un valor \$63,700,000, la cual se encuentra asegurada con la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 262 0000013673, certificado No. 0013-0158-65-4017615925
2. El día 25 de enero de 2024, la señora LIGIA GONZALEZ CASTAÑEDA (Q.E.P.D) fallece.

3. El día 22 de noviembre del año 2024, la señora MONICA ALEXANDRA VIDAL GONZALEZ (única heredera) presentó solicitud de indemnización a fin de que fuera afectada la Póliza No. 02 262 0000013673
4. Como respuesta, la Compañía Aseguradora objetó el 05 de diciembre de 2024 el pago por reticencia en la información brindada por el asegurado al momento del aseguramiento sobre la Póliza No. 02 262 0000013673

PRETENSIONES

1. Se proceda con el reconocimiento del Seguro de Vida de deudores y con ello el pago de la indemnización del siniestro, el cual fue adquirido con la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A a favor de la señora MONICA VIDAL GONZALEZ, en calidad de única heredera de la señora LIGIA GONZALEZ CASTAÑEDA por valor de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$63.700.00 M/Cte.)
2. Que BBVA COLOMBIA S.A y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A realicen los procedimientos necesarios pertinentes para él y pago del seguro y la correspondiente condonación de los respectivos créditos, a consecuencia de la ocurrencia del siniestro asegurado
3. Se condene a los Demandados en Costas y Gastos Procesales.
4. Declarar al BANCO BBVA S.A. y a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. contractualmente responsables por no haber diligenciado en debida forma la solicitud "Solicitud/certificado individual seguro de vida grupo deudores consumo y comercial" de la Señora LIGIA GONZALEZ CASTA incumpliendo los preceptos básicos de la ley 1480 de 2011, la ley 1328 de 2009 y demás normatividad vigente, que sirvieron de fundamento para que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. no reconociera la póliza de vida grupo deudores.
5. Que, a consecuencia de la anterior declaración, se condone el respectivo crédito adquirido por mi poderdante el Señor ALFONSO FERNANDO VERGARA PEÑA con la Entidad Financiera BANCO BBVA S.A., crédito que se encuentra enunciado en el hecho segundo de la demanda.
6. Se condene a los Demandados en Costas y Agencias en Derecho.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que, dependerá del debate probatorio determinar si la nulidad relativa del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia de la asegurada esta llamada a prosperar.

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que la compañía fue vinculada a este proceso por la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 262 0000013673, la cual ampara la obligación No. 0013-0158-65-9620413062, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestos en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que, el hecho, esto es, el fallecimiento de la señora LIGIA GONZALEZ CASTAÑEDA (Q.E.P.D) (25 de enero de 2024) ocurrió dentro de la delimitación temporal de la póliza, comprendida desde el 08 de septiembre de 2020 y revocada el día 07 de junio de 2024.

Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la muerte por cualquier causa del asegurado, pretensión que se le endilga a la compañía de seguros.

Por otro lado, frente a la obligación de pago de la compañía, debe señalarse que la señora LIGIA GONZALEZ CASTAÑEDA (Q.E.P.D) tenía diagnósticos previos a la solicitud del aseguramiento que no fueron informados mediante la declaración de asegurabilidad que suscribió. Dentro de las patologías que no fueron reportadas encontramos antecedentes médicos y patologías previas que afectaban su pre-sanidad, como son HTA (hipertensión arterial) en tratamiento farmacológico con Losartan. Cabe precisar, que en este estado del proceso no obran elementos de prueba que permitan acreditar que, de haber conocido la existencia de dicha patología, el contrato de seguro no se habría celebrado o se hubiera contratado en condiciones más onerosas. En ese sentido, será necesario aportar un dictamen pericial rendido por un experto médico en tarificación, que acredite la consecuencia negocial diferente, a efectos de que se haga efectiva la nulidad relativa del contrato de seguro.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES

La liquidación objetiva de las pretensiones se estima en la suma de **\$75.339.015**, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Valor asegurado:** La suma de \$63,700,000, que corresponde al amparo de Vida (Muerte por cualquier causa) de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 262 0000013673, conforme al certificado de vigencia remitido con los antecedentes.
2. **Intereses moratorios (Artículo 1080 Código de Comercio):** Los intereses se liquidaron a partir del 18 de mayo del año 2024 (fecha en la que se remitió objeción de la primera reclamación), y hasta la fecha de presentación de este informe (31 de enero de 2025), causando la suma de \$11.639.015

Adjunto los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda.
2. Anexos y pruebas de la contestación.

Cordialmente;

□



gha.com.co

Camilo Andrés Piñeros López
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 405 4812
Email: cpineros@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA

Enviado: Viernes, 24 de Enero de 2025 11:06

Para: jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

CC: monicavidalg@icloud.com; mjabogados.edgar@gmail.com; mjabogados.monsalve@gmail.com; mjabogados.julian@gmail.com; mjabogados.valentinap@gmail.com; notifica.co@bbva.com

Asunto: CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR - PROCESO: MONICA ALEXANDRA VIDAL GONZALEZ vs BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A - RAD: 2024180524 - CAPL - C

Señores

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES.

jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
RADICADO:	2024180524
EXPEDIENTE:	2024-26273
DEMANDANTE:	MONICA ALEXANDRA VIDAL GONZALEZ
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, tal y como se acredita con el poder y el certificado de existencia y representación

legal que obran en el expediente, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 800.240.882-0, representada legalmente por el Doctor Felipe Guzmán Aldana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, procedo a presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** formulada por MONICA ALEXANDRA VIDAL GONZALEZ en contra de BBVA Seguros De Vida Colombia S.A., anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación en el documento PDF adjunto.

Del Señor Juez, Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments